

MINISTERIO DE COMERCIO

ORDEN de 30 de noviembre de 1972 por la que se amplía el régimen de reposición con franquicia arancelaria concedido a «Piher, S. A.», por Orden de 19 de enero de 1970, en el sentido de incluir entre las mercancías de importación cinta de papel, para soporte, engomada.

Ilmo. Sr.: La firma «Piher, S. A.», concesionaria del régimen de reposición con franquicia arancelaria por Orden de 19 de enero de 1970 para la importación de hilo de cobre, cinta de hierro y cinta de papel por exportaciones, previamente realizadas, de resistencias eléctricas, solicita su ampliación, en el sentido de incluir entre las mercancías de importación cinta de papel, para soporte, engomada.

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

1.º Ampliar el régimen de reposición con franquicia arancelaria concedido a «Piher, S. A.», con domicilio en Badalona, Barcelona, Riera de Cañado, sin número, por Orden ministerial de 19 de enero de 1970, en el sentido de incluir entre las mercancías de importación, además de las ya autorizadas, la cinta de papel engomada (P. A. 48.07.C).

2.º Los beneficios del régimen de reposición deducidos de la ampliación que ahora se concede vienen atribuidos también con efectos retroactivos a las exportaciones que hayan efectuado desde el 21 de marzo de 1972 hasta la fecha de la presente concesión, si reúnen los requisitos de la norma 12, 2, a), de las contenidas en la Orden ministerial de la Presidencia del Gobierno de 15 de marzo de 1963. Las importaciones a que den lugar tales exportaciones deberán solicitarse en el plazo de un año, a contar de la aludida fecha de concesión.

Se mantienen en toda su integridad, tanto los efectos contables como todos los restantes extremos de la Orden de 19 de enero de 1970, que ahora se amplía.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de noviembre de 1972.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Nemesio Fernández Cuesta.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

ORDEN de 30 de noviembre de 1972 por la que se concede a «Fontdecaba Packaging, S. A.», el régimen de reposición con franquicia arancelaria para la importación de polietileno por exportaciones previamente realizadas de redes, bolsas y mallas de plástico.

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido a instancia de la Empresa «Fontdecaba Packaging, S. A.», solicitando el régimen de reposición para la importación de polietileno, alta y baja densidad, por exportaciones previamente realizadas de redes, bolsas y mallas de plástico.

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

1.º Conceder a la firma «Fontdecaba Packaging, S. A.», con domicilio en calle La Junquera, 19, Figueras (Girona), el régimen de reposición para la importación con franquicia arancelaria de polietileno, alta y baja densidad (P. A. 39.02.A.1), empleados en la fabricación de redes, bolsas y mallas de plástico (P. A. 39.07.B.3), previamente exportadas.

2.º A efectos contables se establece que:

Por cada 100 kilogramos netos de polietileno contenidos en los productos exportados podrán importarse con franquicia arancelaria 102 kilogramos con 40 gramos del mismo polietileno.

Dentro de esta cantidad se considerarán mermas, que no adeudarán derecho arancelario alguno, el 2 por 100 de la mercancía importada. No existen subproductos.

3.º Las operaciones de exportación y de importación que pretendan realizar al amparo de esta concesión, y ajustándose a sus términos, serán sometidas a las Direcciones Generales competentes del Ministerio de Comercio, a los efectos que a las mismas correspondan.

4.º La exportación precederá a la importación, debiendo hacerse constar de manera expresa en toda la documentación necesaria para el despacho, que el solicitante se acoge al régimen de reposición otorgado por la presente Orden.

Los países de destino de las exportaciones serán aquellos cuya moneda de pago sea convertible, pudiendo la Dirección General de Exportación, cuando lo estime oportuno, autorizar exportaciones a los demás países, valederas para obtener la reposición con franquicia.

Las exportaciones realizadas a puertos, zonas o depósitos francos nacionales también se beneficiarán del régimen de re-

posición en análogas condiciones que las destinadas al extranjero.

5.º Las importaciones deberán ser solicitadas dentro del plazo de un año, a partir de la fecha de las exportaciones respectivas.

Los países de origen de las mercancías a importar con franquicia arancelaria serán todos aquellos con los que España mantenga relaciones comerciales normales.

Para obtener la declaración o la licencia de importación con franquicia, los beneficiarios deberán justificar, mediante la oportuna certificación, que se han exportado las mercancías correspondientes a la reposición pedida.

En todo caso, en las solicitudes de importación deberán constar la fecha de la presente Orden, que autoriza el régimen de reposición, y la del Ministerio de Hacienda por la que se otorga la franquicia arancelaria.

Las cantidades de mercancías a importar con franquicia a que den derecho las exportaciones realizadas, podrán ser acumuladas, en todo o en parte, sin más limitación que el cumplimiento del plazo para solicitarlas.

6.º Se otorga esta concesión por un periodo de cinco años, contado a partir de la fecha de publicación en el «Boletín Oficial del Estado», debiendo el interesado, en su caso, solicitar la prórroga con un mes de antelación a su caducidad.

No obstante, las exportaciones que hayan efectuado desde el 8 de septiembre de 1972 hasta la aludida fecha, darán también derecho a reposición, siempre que reúnan los requisitos previstos en la norma 12, 2, a), de las contenidas en la Orden ministerial de la Presidencia del Gobierno de 15 de marzo de 1963 («Boletín Oficial del Estado» del 16). Para estas exportaciones el plazo de un año para solicitar la importación comenzará a contarse desde la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

7.º La concesión caducará de modo automático si en el término de dos años, contados a partir de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», no se hubiere realizado ninguna exportación al amparo de la misma.

8.º La Dirección General de Aduanas, dentro de su competencia, adoptará las medidas que considere oportunas respecto a la correcta aplicación del régimen de reposición que se concede.

9.º La Dirección General de Exportación podrá dictar las normas que estime adecuadas para el mejor desenvolvimiento de la presente concesión.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de noviembre de 1972.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Nemesio Fernández-Cuesta.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

RESOLUCION de la Dirección General de Política Arancelaria e Importación por la que se prorroga la Resolución-particular otorgada a la Empresa Nacional de Autocamiones ENASA para la fabricación mixta de palas mecánicas de potencias de motor comprendidas entre 100 y 200 HP., con capacidad de cuchara de 1.000 a 2.000 litros (P.A. 84.23-A).

El apartado 9.º de la Resolución-particular, de fecha 23 de septiembre de 1970 («Boletín Oficial del Estado» de 23 de octubre), que concedía los beneficios de fabricación mixta de palas mecánicas de potencias de motor comprendidas entre 100 y 200 HP., con capacidad de cuchara de 1.000 a 2.000 litros, a la «Empresa Nacional de Autocamiones, S. A.», fijaba la vigencia de dicha Resolución en un periodo de dos años, pudiendo prorrogarse este plazo en las mismas circunstancias y condiciones en que lo sea el de la Resolución-tipo en que se apoya.

Estando la «Empresa Nacional de Autocamiones, S. A.» interesada en continuar la fabricación de dichas palas cargadoras, solicita la ampliación de la vigencia de la Resolución-particular mencionada por un periodo de dos años, es decir hasta el 23 de octubre de 1974.

En consecuencia, y de acuerdo con lo solicitado y con el informe de la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas y Navales del Ministerio de Industria, esta Dirección General de Política Arancelaria e Importación ha dispuesto:

«Se prorroga hasta el 23 de octubre de 1974 el plazo de vigencia de la Resolución-particular, otorgada a la «Empresa Nacional de Autocamiones, S. A.», ENASA, para la fabricación mixta de palas mecánicas de potencias de motor comprendidas entre 100 y 200 HP., con capacidad de cuchara de 1.000 a 2.000 litros (partida arancelaria 84.23-A).

Lo que se hace público para general conocimiento, enviándose copia al Ministerio de Hacienda, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 12 y 13 del Decreto 2472, de 5 de octubre de 1957.

Madrid, 29 de noviembre de 1972.—El Director general, Juan Basabe.